



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE LA FEUNED

Artículo 1: De la creación del Consejo de Asociaciones

La Federación de Estudiantes de la UNED, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 23, inciso f del Estatuto FEUNED, con el propósito de lograr una participación más activa de las asociaciones dentro de las acciones del movimiento estudiantil a nivel nacional, según los derechos y obligaciones de sus miembros, y así cumplir con los fines que le dicta el Estatuto, a través de asamblea general ordinaria podrá acordar la conformación “*de las comisiones especiales que considere necesarias*”, de acuerdo con la normativa vigente y este reglamento.

Artículo 2: Naturaleza.

El Consejo de asociaciones será una instancia federativa de carácter reflexivo y consultivo. Sus recomendaciones serán vistas en asamblea general de la FEUNED. Sus resoluciones deberán ser ratificadas por el máximo órgano de la FEUNED.

Artículo 3: Conformación.

Estará compuesto por:

- a) Miembros de las asociaciones de estudiantes de centros universitarios afiliadas a la FEUNED, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) como máximo, de las asociaciones de centros universitarios pertenecientes a las siguientes regiones:
 - Chorotega,
 - Huetar Norte,
 - Huetar Atlántica,
 - Pacífico Central,
 - Central y Brunca.
- b) Miembros de las asociaciones de estudiantes de carrera correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de las asociaciones de carrera afiliadas a la FEUNED.
- c) La Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.
- d) En ningún caso, podrán existir dos o más miembros de la misma asociación.

Artículo 4: Requisitos para pertenecer al Consejo de Asociaciones.

- 1) Ser miembro de Junta Directiva o Fiscalía de una asociación afiliada a la FEUNED y en condición de activa.
 - a) En caso de las asociaciones de estudiantes de centros universitarios,



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

deberá de ser electo por su región y por mayoría de votos, para esto corresponderá un voto por asociación.

- b) Ser electo por mayoría de votos de las asociaciones de estudiantes de carrera, para esto corresponderá un voto por asociación, para los miembros provenientes de las asociaciones de carrera.
- 2) No ser funcionario de la Universidad.
- 3) Ser ratificado por asamblea general de la FEUNED.

Artículo 5: Organización.

- a) El Consejo tendrá una mesa coordinadora compuesta por tres miembros, que serán electos por el mismo Consejo, por el plazo de un año.
- b) El Consejo se reunirá dos veces por cuatrimestre.
- c) Los miembros provenientes de las asociaciones de estudiantes de centros universitarios o de carrera serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ejercer sus funciones, mientras cumplan con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 6: Funciones.

El Consejo de Asociaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Dialogar y tomar postura ante problemáticas estudiantiles que se presenten a nivel institucional y que le sea asignadas por la asamblea, con el fin de brindar alternativas de solución.
- b) Dar seguimiento a la labor de la fiscalía de la Federación de Estudiantes y presentar un informe ante la asamblea de la Federación de Estudiantes, para ello recibirá en su primera reunión cuatrimestral a la fiscalía, para rendición de cuentas.
- c) Dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General la temática a reflexionar en el Congreso Estudiantil.
- e) Planificar y preparar el Congreso Estudiantil
- f) Impulsar la ejecución de las líneas de acción del Congreso de Estudiantes.
- g) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y del Estatuto de la Federación de Estudiantes.
- h) Denunciar ante Asamblea General a los miembros de la mesa coordinadora en caso de incumplimiento de sus funciones.
- i) Supervisar la labor de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED; para ello recibirán un informe cuatrimestral de parte del sector estudiantil nombrado ante esa instancia universitaria.
- j) Cualquier otra función o asunto que la asamblea le delegue.

Artículo 7: Beneficios

- a) Beca B, sujeto al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Becas



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

de la UNED.

- b) Subsidio sujeto a lo estipulado en el Reglamento del Fondo FEUNED y el de Representantes Estudiantiles.

Artículo 8: Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

- a) Porque la asociación a la que pertenece pierde la condición de activa.
- b) Dejar de ser miembro de Junta Directiva o Fiscalía de una asociación afiliada a la FEUNED.
- c) Por incumplimiento de sus funciones o de la normativa de la FEUNED, previa investigación.

Artículo 9: De las faltas y sanciones.

Las faltas y sanciones de los miembros del Consejo Estudiantil serán las establecidas en el Reglamento de Representantes Estudiantiles.

(Aprobado en Asamblea Extraordinaria de la FEUNED, celebrada el 10 de noviembre del 2019)